

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO  
Rad. 1100131-10-027-2022-00074-00

Bogotá, D. C., veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022).

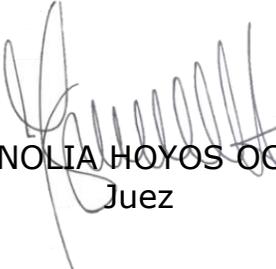
Subsanada, ADMÍTASE la demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso incoada a través de apoderada por DIEGO EDISSON CONDE RAMÍREZ contra SANDRA PATRICIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

Dese a la presente demanda el trámite del proceso verbal (art. 368 CGP). Notifíquese a la demandada conforme el CGP y el Decreto 806 de 2020. Del libelo y sus anexos súrtase el traslado respectivo.

Se reconoce a la abogada ELIANA FADELLY CIFUENTES SANTOS como apoderada del demandante (c. digital 2).

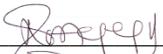
Notifíquese a la señora Defensora de Familia en tanto se advierte que los NNA Edisson Javier y Juan Andrés Conde González, hijos de la pareja, son menores de edad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

  
MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 062 FECHA 21-ABRIL-2022

  
NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria